

Artículo 105. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 106. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Baza (Granada). (PP. 2974/2003).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicios mínimos desde parada	3,50 euros
Más recogida a domicilio	4,00 euros
Barrio de Las Cuevas	3,50 euros
Servicio Hospital y recorrido local	4,00 euros
Desde Hospital a Cuevas	5,50 euros
Servicio Cementerio	5,00 euros
El Baico	5,00 euros
Río de Baza	6,50 euros
Campo de fútbol	5,00 euros
Siete fuentes	6,00 euros
Club de tenis	3,50 euros
Mercado de ganados	3,50 euros
Cuevas de Al-Jatib	12,00 euros

Suplementos

Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	Incremento 25%
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	Incremento 25%

Las anteriores tarifas se aplicarán exclusivamente en el término municipal de Baza.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 261/2003, de 16 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la modificación de escudo heráldico y la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en la provincia de Córdoba, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno rehabilitar su escudo y adoptar la bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, Aguilar de la Frontera propone la modificación del actual escudo municipal, reconocido por Decreto 878/1972, de 23 de marzo, del Ministerio de la Gobernación, consistente en sustituir la figura central del mismo -un águila pasmada (con las plumas caídas)- por un águila extendida. La documentación aportada justifica la sustitución de este águila por la que realmente representa los linajes originarios del municipio, los Fernández de Córdoba o la primitiva casa de Aguilar o Aguilar, señorío creado en 1257, mediante donación hecha por Alfonso X al caballero portugués don Gonçal Yáñez Dovinal, de las villas y castillos de Aguilar y Monturque. Las armas de este caballero, aun sufriendo distintas evoluciones, han incluido siempre un águila de sable extendida con el pico vuelto a la derecha. Por tanto se propone mantener todas las armas reconocidas en el citado escudo modificando exclusivamente la figura del águila.

El diseño de bandera recoge las consideraciones estipuladas en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Anexo II.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2003, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, incoar expediente para la rehabilitación de escudo y adopción de bandera municipales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para

la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 98 de 26 de mayo de 2003, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para rehabilitar su escudo heráldico y adoptar bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Un águila de sable, emblema parlante de Aguilar, cargada en el pecho de un escudo de oro con tres fajas de gules timbrado con corona ducal sobre el jefe y con el toisón de oro con un collar cuyos eslabones dobles están entrelazados por piedras del rayo, de azur, en llamas de gules. El águila está surmontada de corona real cerrada.

Bandera: De seda o tafetán, rectangular, vez y media más larga que ancha (del asta al batiente), blanca, con el escudo oficial de Aguilar de la Frontera, cuyo eje central coincide con el centro del vexilo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto por doña Ana Cobos Báez, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto por doña Ana Cobos Báez, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,20 horas del día 9 de noviembre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 424/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Granero González, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 424/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Granero González, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,30 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.ª Enriqueta R. Sánchez Avila, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Enriqueta R. Sánchez Avila, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,00 horas del día 7 de octubre de 2004.